



VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DIRECCIÓN FINANCIERA

Oficio Nro. UCE-DGF-2025-1131-O

Quito, 25 de marzo de 2025

Asunto: APLICACIÓN DE RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA RESPECTO AL METODO DE FACTURACION

Señor Ph.d.
Mario Raúl Morales Morales
Director de Tecnologías de la Información y Comunicación
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Memorando No. UCE-DGF-2025-0784-M, de 24 de marzo de 2025 suscrito por el Econ. Santiago Muñoz, Tesorero General, en el que informa respecto a la Programación Académica para los períodos académicos 2024-2025 y 2025-2025:

1.- El Honorable Consejo Universitario, mediante RHCU. SE.17 No. 122-2024 de 14 de agosto de 2024, por unanimidad resolvió:

“1. Aprobar la modificación del Calendario Académico General Anual, del período académico 2025-2025, a fin de atender el pedido de los docentes de la Universidad Central del Ecuador para que modifique el período de vacaciones de los docentes para la conciliación familiar con el ámbito laboral; y,(...)”

2. Con Oficio Nro. UCE-VAP-2024-2848-O de 21 de octubre de 2024, la Ph.D. Mercy Julieta Logroño, Vicerrectora Académica y de Posgrado, informa:

“Remito las modificaciones efectuadas por este Vicerrectorado Académico y de Posgrado en la Programación Académica del período 2024 - 2025,(...)”.

3. Con Oficio Nro. UCE-VAP-2024-3209-O de 15 de noviembre de 2024, la Ph.D. Mercy Julieta Logroño, Vicerrectora Académica y de Posgrado, comunica:

“(...) autorizo las siguientes modificaciones en el Calendario Académico General Anual, períodos 2024-2025 y 2025-2025:

Período académico 2024-2025:

Pago de aranceles por concepto de matrícula: hasta el 5 de diciembre de 2024.

Período académico 2025-2025:

Pago de aranceles por concepto de matrícula: hasta el 22 de mayo de 2025.

Siendo las fechas a considerar las siguientes:

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DIRECCIÓN FINANCIERA

Oficio Nro. UCE-DGF-2025-1131-O

Quito, 25 de marzo de 2025

ACTIVIDAD	FECHAS
Matrículas ordinarias	31 de marzo de 2025
Matrículas extraordinarias	07 de abril 2025 al 14 de abril 2025
Matrículas especiales	21 de abril 2025 al 26 de abril 2025
Pago de aranceles por concepto de matrícula	hasta el 22 de mayo de 2025 improrrogable

5.- Según Informe de Auditoría Externa, realizado al período 2023/02/01 hasta el 2023/12/31, se desprende la siguiente recomendación:

"h. El Rector requerirá al Honorable Consejo Universitario la modificación los términos de facturación implementados por la emergencia generada por la pandemia y regresará al método de facturación original para que se regularicen los ingresos con lo establecido por entes de control."

La Ley de Régimen Tributario interno establece lo siguiente:

"Art. 67.- Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento. Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA."

Art. 68.- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley."

De ahí que, con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación antes citada, solicito a su autoridad gestionar con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que las órdenes de pago por concepto de matrículas tengan una vigencia de pago dentro del mismo mes de su emisión; es decir, las órdenes de pago de Matrículas ordinarias y extraordinarias para el período académico 2025-2025, deben tener vigencia de pago del 1 al 30 de abril y las que no hayan sido canceladas en ese periodo deben ser generadas con la vigencia del 1 al 22 de mayo del 2025. En función de las directrices establecidas por el Servicio de Rentas Internas es necesario que Planta Central al igual que todas las Entidades Operativas Desconcentradas para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por los Auditores Externos debemos declarar el impuesto al valor agregado en base a normativa y que los registros de facturas en los sistemas



VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DIRECCIÓN FINANCIERA

Oficio Nro. UCE-DGF-2025-1131-O

Quito, 25 de marzo de 2025

SYSREC, e-SIGEF y declarado en formularios de impuestos sean iguales.

Con este método de facturación, se pretende que lo recaudado en el mes, coincida con lo facturado y declarado durante el mes correspondiente en el Servicio de Rentas Internas - SRI, y así evitar que se genere las diferencias considerables en los reportes mensuales de ingresos.

- Con Memorando No. UCE-DGF-2025-0917-M, de 24 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Ximena Lucero, Contadora General, en el que indica:

Durante el año 2024 se efectuó el Examen Especial a los Estados Financieros de la Universidad Central del Ecuador del año 2023. Los Auditores Externos establecieron varias recomendaciones, dentro de las cuales se incluye la siguiente:

“h. El Rector requerirá al Honorable Consejo Universitario la modificación los términos de facturación implementados por la emergencia generada por la pandemia y regresará al método de facturación original para que se regularicen los ingresos con lo establecido por antes de control.”

En función de esta recomendación es necesario tomar en cuenta que La Ley de Régimen Tributario interno establece lo siguiente:

Art. 67.- Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento. Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.

Art. 68.- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley.

De ahí que, con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación antes citada, solicito a su autoridad gestionar con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que las órdenes de pago por concepto de matrículas tengan una vigencia de pago dentro del mismo mes de su emisión; es decir, las órdenes de pago de Matrículas ordinarias y extraordinarias para el período académico 2025-2025, deben tener vigencia de pago del 1 al 30 de abril y las que no hayan sido canceladas en ese periodo deben ser



VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DIRECCIÓN FINANCIERA

Oficio Nro. UCE-DGF-2025-1131-O

Quito, 25 de marzo de 2025

generadas con la vigencia del 1 al 22 de mayo del 2025. En función de las directrices establecidas por el Servicio de Rentas Internas es necesario que Planta Central al igual que todas las Entidades Operativas Desconcentradas para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por los Auditores Externos debemos declarar el impuesto al valor agregado en base a normativa y que los registros de facturas en los sistemas SYSREC, e-SIGEF y declarado en formularios de impuestos sean iguales. Con este método de facturación, se pretende que lo recaudado en el mes, coincida con lo facturado y declarado durante el mes correspondiente en el Servicio de Rentas Internas - SRI, y así evitar que se genere las diferencias considerables en los reportes mensuales de ingresos.

Por lo tanto, solicito en forma comedida, se sirva disponer a quien corresponda para que se aplique la recomendación de la Auditoría Externa, de tal manera que las ordenes de cobro emitidas tengan vigencia mensual, lo que permitirá que las declaraciones del Impuesto al valor agregado y los registros de las facturas en los sistemas SYSREC y e-SIGEF se concilien.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Lorena Matilde Guerra Rodríguez
DIRECTORA FINANCIERA - ENCARGADA

Referencias:

- UCE-DGF-2025-0916-M

Anexos:

- UCE-VAP-2024-3209-O Modif Calend Ac 24-25 y 25-25
- UCE-VAP-2024-2848-O
- RHC. SE.17 No. 122-2024 CALENDARIO ACADÉMICO REFORMADO-signed
- INFORME DE AUDITORIA 01 01 2023 al 31 12 2023_compressed.pdf
- UCE-DGF-2025-0916-M.pdf
- UCE-DGF-2025-0917-M.pdf

Copia:

Señor Doctor
Silvio Alejandro Toscano Vizcaíno, Ph.D
Vicerrector Administrativo y Financiero

my